

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO.
20 DE ABRIL DEL 2023**

En el Municipio de Amatitán, Jalisco, siendo las **14:00 CATORCE** horas en punto, del día **20 VEINTE** del mes de Abril del año 2023 dos mil veintitrés, la **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, SÍNDICO MUNICIPAL**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de Amatitán, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **LTAIPEJM**), Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante **RLTAIPEJM**), Artículos 15, 16, 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Amatitán (**RPTAIPMA**), en base a convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEGUNDA** sesión ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Se pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA DE ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR EL PERIODO DE 01 ENERO 2000 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, respecto al proceso de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES** de ambas dependencias, a fin de que se **CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE** la declaración de inexistencia generada por los titulares de ambas áreas operativas, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.
- IV. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. En el **PUNTO I** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ**, derivado de la lectura de asistencia por parte del Secretario Técnico, **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum legal que requiere el **ARTÍCULO 29 PUNTO 2** de la **LTAIPEJM**, por lo que se declara debidamente instalada la sesión, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
2. En relación al **PUNTO II** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo delegatorio de facultades, **LIC. ARACELI RAMOS**



CORDERO, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ, puso en consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité.

3. En el **PUNTO III** del orden del día, la **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia (en adelante Unidad), pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **INEXISTENCIA DE ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR EL PERIODO DE 01 ENERO 2000 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, respecto al proceso de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES** de ambas dependencias, a fin de que se **CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE** la declaración de inexistencia generada por los titulares de ambas áreas operativas, en términos del **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM** .

Para ésto, se realizaron las siguientes consideraciones:

El día 19 de Abril de 2023, se recibió sendo oficio y acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva en expedientes físicos y digitales de la dependencia **COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, donde, en líneas generales, solicitan que este Comité entre al estudio de fondo de la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de su respectivo **ARCHIVOS DE TRÁMITE** por el periodo que comprende **01 DE ENERO DEL 2000 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**.

Para este estudio de fondo, junto a la convocatoria para la presente sesión, se remitió de manera electrónica los documentos anexos para su oportuna valoración y análisis, para poder ser sometidos a discusión.

De la revisión de los documentos remitidos, este Comité realiza las siguientes consideraciones:

1. El área generadora han decretado **LA FORMAL INEXISTENCIA DE “DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER**



OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”, mismo que fue requerido al área generadora.

2. El área generadora debió tener bajo su resguardo el acervo documental solicitado.

Esto, se funda en la Ley Estatal de Archivos:

Artículo 32. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;

II. Asegurar la localización, consulta y control de los expedientes mediante los elementos de identificación y elaboración de los inventarios documentales;

III. Resguardar los archivos, expedientes y la información que haya sido clasificada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto conserve tal carácter;

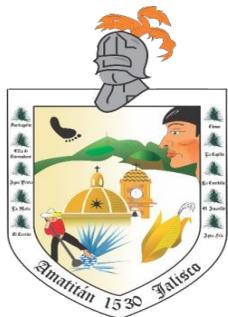
Artículo 114. Los sujetos obligados deberán:

I. Organizar, administrar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, conforme a los estándares nacionales e internacionales y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables;

Artículo 120. Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentos de archivo, en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Deberán conservar los documentos de archivos, los cuales bajo ningún concepto se considerará propiedad de quien los produjo;

Los documentos que versan sobre **“DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN**



O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”, DE EXISTIR, debieron ser resguardados por el encargado de la COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL del Sujeto Obligado.

3. El área generadora Informa de la inexistencia de documentos que versan sobre “DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”.

Del informe remitido por el área generadora, se desprende que **NO EXISTEN EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES** los documentos solicitados que, se reitera, DE EXISTIR, debieron estar a su resguardo.

El titular de la dependencia requerida, a su vez encargado de su respectivo archivo de trámite, señaló **LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE “DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES,**



SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”, levantando senda acta circunstanciada de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en expedientes **FÍSICOS Y DIGITALES**, la cual **CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO** del **ARTICULO 86-BIS LTAIPEJM** y se adjuntó a su respectiva solicitud de confirmación de declaración de inexistencia.

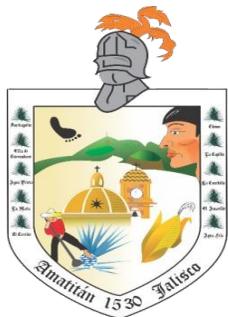
4. Por disposición legal quién debe deslindar responsabilidades.

Este Comité estima que está dentro de la esfera de atribuciones de la Contraloría Municipal, según los **ARTÍCULOS 3.1 FRACCIÓN IX, 50.1, 51.1, 52.1 FRACCIÓN XII** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entonces, este Comité hace los siguientes razonamientos:

- a) **¿Hay algún elemento probatorio que permita tener la certeza de que el documento solicitado existe?** La respuesta es **SI**.

EL ÁREA GENERADORA, debe tener en sus archivos y registros, **DOCUMENTOS** que están debidamente dados de alta en su base de datos, ya que existe la obligación legal de **DOCUMENTAR TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD**; entonces, por virtud de un ejercicio de **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**, se entregó por parte **DEL ÁREA GENERADORA**, documentos probatorios que **CONFIRMAN** la inexistencia **DE DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE “DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”** en su base de datos, como lo es el **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, cumpliendo con lo previsto en el **ARTÍCULO 86-BIS.4** de la ley normativa.



- b) ¿Era parte de sus funciones, facultades o competencias de El área generadora el POSEER, GENERAR O ADMINISTRAR dicho documento? La respuesta es **SI**.

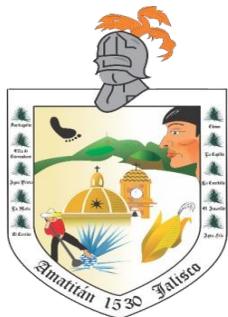
En las facultades, atribuciones y competencias de la dependencia requerida, **SI EXISTE** la obligación de tener **DOCUMENTOS QUE VERSAN SOBRE “DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”**, pues es parte de las funciones, competencias y obligaciones **DEL ÁREA GENERADORA**. Cabe destacar el hecho de que el resguardar documentos del área, **ES UN DEBER HACER; UNA OBLIGACIÓN QUE SE DEBIÓ CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**, por parte del servidor público a cargo de la dependencia **COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, en el periodo de la Administración Municipal 2018-2021.

- c) ¿Hay posibilidad de requerir a El área generadora para que repongan el documento declarado inexistente? La respuesta es **NO**.

Al no existir los documentos requeridos en la base de datos, no puede ordenarse una reposición de algo que **NO** existe, ya que **SE PRESUME UN NO HACER, EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN Y SUS TRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**. Según el fundamento del **ARTÍCULO 1452** del Código Civil del Estado de Jalisco, **NADIE PUEDE SER OBLIGADO A LO IMPOSIBLE**.

- d) ¿Hay que fincar alguna responsabilidad por la inexistencia del documento requerido? La respuesta es **SI**.

Al no existir documentos sobre **“DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, RE-**

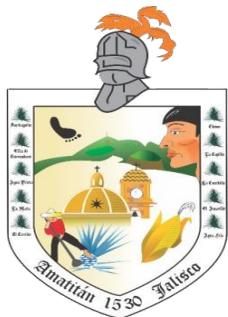


PORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018” en la base de datos ni en los expedientes físicos y digitales **DEL ÁREA GENERADORA**, debe fincarse responsabilidad administrativa contra de quien resulte responsable, pues se presume **SU SUSTRACCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN**. Además, debe presentarse **DENUNCIA PENAL** en contra de quien resulte responsable por la probable destrucción de los documentos señalados, en términos de ley.

Entonces, el área generadora ha declarado que se hizo una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en los **ARCHIVOS QUE ESTÁN BAJO SU RESGUARDO** y anexó acta circunstanciada de la búsqueda realizada.

Por las razones aquí expuesta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los **ARTÍCULOS 30.1 FRACCIÓN II y 86-BIS.3 FRACCIÓN II** de la ley normativa, debe **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de documentos que versan sobre **“DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”** que señalan el área generadora como **INEXISTENTE** en sus oficio turnado a este órgano colegiado.

Asimismo se advierte, de la lectura del marco normativo municipal, que es **RESPONSABILIDAD** de la **COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el resguardo de los documentos que obren en su poder, por lo que este Comité



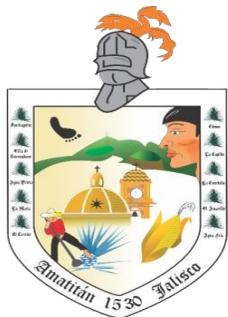
debe considerar necesario, conforme al **ARTÍCULO 86 BIS.3 FRACCIÓN IV** de la ley normativa en materia de transparencia, el **TURNAR** estas irregularidades al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de las dependencias **COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** en el periodo 2018-2021 y **A LA SINDICATURA MUNICIPAL**, para la **DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE**.

En uso de la voz la **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, **DECLARA**:
“Por todo lo aquí señalado, se **PONE A CONSIDERACIÓN** del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la **CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

“DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELATIVOS A DOCUMENTOS ÍNTEGROS REFERENTES A TODO EL ARCHIVO DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTENDIENDO POR DOCUMENTOS LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 4.1 FRACCIÓN VII LTAIPEJM: EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, DICTÁMENES, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, DATOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES, ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS SEÑALADOS POR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO, DESDE 01 ENERO DE 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018”

En la discusión del tema, luego de la exposición que realizó la **C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI**, los integrantes del Comité, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron **CONFIRMAR** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del periodo comprendido entre 01 enero del 2000 al 30 de septiembre de 2018.

Los integrantes del Comité, además y por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordaron **TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de la dependencia **COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



MUNICIPAL en el periodo 2018-2021 y **A LA SINDICATURA MUNICIPAL**, para la **DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE**.

4. Derivado de lo anterior y en virtud de que no existen argumentos adicionales al respecto y con el objeto de cumplir con la **LTAIPEJM**, sometiéndose a votación económica y aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes del Comité, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONFIRMAR** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 ENERO DEL 2000 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. Esto, con fundamento en el **ARTICULO 30.1 FRACCIÓN II LTAIPEJM**.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia **DECRETA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TURNAR** las irregularidades encontradas al **TITULAR DEL O.I.C. MUNICIPAL**, a fin de deslindar responsabilidades con el debido **PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del servidor público encargado de la dependencia **COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** en el periodo 2018-2021 y **A LA SINDICATURA MUNICIPAL**, para la **DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE**. Esto, con fundamento en el **ARTÍCULO 86 BIS.3 FRACCIÓN IV LTAIPEJM, ARTICULO 225** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, II Y IV Y 151 FRACCIÓN I** del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco y demás relativos.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, EL 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ARACELI RAMOS CORDERO
Síndico Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia

C. ALONDRA NOEMÍ RIVERA JÁUREGUI
Secretaria del Comité de Transparencia.

LIC. RICARDO MACEDO GONZALES
Titular del OIC Municipal
Integrante del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA 12VA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO, REALIZADA EL 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS ÚTILES.